

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
de la Diputación Provincial —Tel. 6100

Viernes 19 de Octubre de 1962

Núm. 237

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con:
5 por 100 para amortización de empréstit.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 493 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, pueden los Ayuntamientos que se relacionan hacer efectiva en la Depositaria la participación que les corresponde del 10 por 100 sobre la recaudación obtenida en sus respectivos términos municipales durante el segundo trimestre del ejercicio de 1962, por el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Al retirar la participación deberán presentar la oportuna carta de pago que conforme a la Ley han de expedir.

León, 14 de Septiembre de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray.

4110

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL	
	1954-55	1956	1957	1958	1959	1960	1961		1962
Acebedo.....							2.864,10		2.864,10
Algadefe.....			27,24			24,76			52,00
Alja del Infantado.....	0,30	17,73	39,72	20,38	21,04	83,05	14.988,19	11,31	15.181,72
Almanza.....			17,81				1.717,33	9,76	1.744,90
Ardón.....	2,00	11,46	92,86	200,10	129,90				436,32
Arganza.....			16,08				5.064,57		5.080,65
Armunia.....			66,73				5.028,57	20.259,64	25.354,94
Astorga.....			5,24				4.481,07	3.946,16	8.432,47
Barjas.....			6,81				4.105,14		4.111,95
Bembibre.....		158,00	356,29		1.027,33		6.103,95	8.566,46	16.212,03
Benavides.....	192,73		42,96		12,57	47,45	11.545,79	674,34	12.515,84
Benza.....			17,08				1.932,94		1.950,02
Bercianos del Camino.....							3.588,81		3.588,81
Bercianos del Páramo.....		38,46	120,81		235,14	461,05	8.657,05	4,28	9.516,79
Berlanga del Bierzo.....			5,24				1.129,33	55.028,99	56.163,56
Boca de Huérgano.....			31,22				4.405,33	7.835,14	12.271,69
Boñar.....			123,83				6.940,38	20.020,31	27.084,52
Borrenes.....			0,37				2.400,00		2.400,37
Brazuelo.....			23,88			64,00	3.302,28		3.390,16
Burón.....		1,45	1,05			8,66	5.153,57	63,00	5.227,73
Bustillo del Páramo.....		35,82	55,52	1,62	276,38		16.941,14	155,15	17.465,63
Cabañas Raras.....			14,40				1.814,28	63,00	1.891,68
Cabrerros del Rfo.....		7,00	16,97	4,57	13,33	371,33	10,67		423,87
Cabillanes.....			65,69				7.881,24	26.158,38	34.105,31
Cacabelos.....			16,24				7.598,10	392,26	8.006,60
Calzada del Coto.....			55,62				5.352,86		5.408,48
Campazas.....			2,09		2,19				4,28
Campo de la Lomba.....			40,65				2.228,28	67,12	2.336,05
Campo de Villavidel.....			47,66			65,72	72,86		186,24
Camponaraya.....							5.477,33	8,50	5.485,83
Canalejas.....			8,90				2.200,00		2.208,90
Candín.....			4,19				1.365,33		1.369,52
Cármenes.....				27,62	22,10	14,48	7,14	200,88	337,86
Carracedelo.....	14,64		51,00				6.909,33	5,64	6.919,17
Carrizo.....			4,20				7.508,48	101,64	7.905,76
Carrocera.....	18,91		235,30		18,57	22,86	3.695,81	6.940,16	10.715,07
Cercedo.....			79,10				3.026,68		3.036,63
Castilfalé.....			9,95				2.918,86		2.936,09
Castilfalé.....			14,28			2,95			

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE								TOTAL
	1951-55	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	
Castrillo de Cabrera.....			14,77				1.344,28		1.359,05
Castrillo de la Valduerna.....		16,05	83,60	5,33	3,62	19,81		11,45	139,86
Castrillo de los Polvazares....			16,86			7,43	3.291,42		3.515,71
Castrocalbón.....			110,87			19,05	7.102,14	17,87	7.249,93
Castrocontrigo.....			837,61		85,72	9.271,43		74,81	10.269,57
Castrofuerte.....			6,28			13,71	3.087,86		3.107,85
Castropodame.....			126,01				7.619,05	9.580,74	17.325,80
Castrotierra.....							2.644,00		2.644,00
Cea.....			48,05				4.665,33	10,31	58,36
Cebanico.....			2,62				8.368,00	5,21	4.667,96
Cebrones del Río.....			21,48			236,28	12,19		8.630,97
Cimanes de la Vega.....		10,18	21,28	10,28	9,14	24,38	4.577,71	138,45	87,45
Cimanes del Tejar.....			69,38				9.390,95	1.127,28	4.785,54
Cistierna.....		29,09	26,33	6,60	9,00	7,43	3.408,57		10.596,68
Congosto.....			35,65				192,86		3.414,22
Corbillos de los Oteros.....		1,55		2,00	6,10	58,57	4.264,00	2.089,79	261,06
Corullón.....			12,03				3.478,10		6.365,82
Crémenes.....		3,50	8,90			47,43	6.828,76	24,29	3.562,22
Cuadros.....			130,64		18,57		91,43	5,00	6.982,97
Cubillas de los Oteros.....		10,90	11,43	12,66	10,66	38,09	8.851,76		175,17
Cubillas de Rueda.....							2.928,38		8.851,76
Cubillos del Sil.....			13,34				57,14		2.941,72
Chozas de Abajo.....			76,74				10.308,67	30,63	133,88
Destriana.....			41,76			79,14			10.460,20
El Burgo Ranero.....			122,88				1.945,14	1,03	1.968,17
Encnedo.....			22,00				2.480,00		2.480,00
Escobar de Campos.....			2,62				3.084,00	71.984,86	75.071,48
Fabero.....			61,44				4.721,14	2.443,56	7.226,14
Folgo de la Ribera.....			4,61				2.238,66		2.243,27
Fresnedo.....			12,57	8,57	4,57	40,28	134,10		205,69
Fresno de la Vega.....		5,60	25,14	309,87					335,01
Galleguillos de Campos.....			198,77				9.142,24		9.352,51
Garrafe de Torío.....		11,50	1,99				2.409,71		2.411,70
Gordaliza del Pino.....			33,33	2,28	2,28	25,57	3.736,33		3.799,79
Gordoncillo.....			212,65		95,24			210,61	697,50
Gradefes.....		179,00	2,24	2,73	1,88	73,79	4.363,28	2,74	4.450,04
Grajal de Campos.....		3,38			3,72	80,43	29,71		113,86
Gusendos de los Oteros.....			41,48		16,00	6,66	4.670,81	262,25	4.998,29
Hospital de Orbigo.....		1,09	52,68				3.043,52	30.025,96	33.130,16
Igüeña.....		8,00					5.844,71		5.982,99
Izagre.....			8,52			138,28	5.679,62		5.688,14
Joara.....							4.665,52		4.665,52
Joarilla de las Matas.....			47,46	19,86	39,86	285,81	7.222,90		7.619,63
La Antigua.....		3,94	18,90	70,20	90,70	181,87	9.265,20	63.137,78	72.764,66
La Bañeza.....			20,43				7,33	28,46	56,22
La Ercina.....					58,00	68,86	5.027,95		5.156,27
Laguna Dalga.....		1,46					5.967,62	6,42	6.101,33
Laguna de Negrillos.....		2,91		16,76	3,72	103,90	6.540,86	47.429,73	54.382,70
La Pola de Gordón.....			47,25		117,70	247,18	3,43		24.071,04
La Robla.....			103,29				5.603,98		5.691,66
Las Omañas.....			87,70				58,31	43,26	111,52
La Vecilla.....			9,95				3.678,95		3.697,71
La Vega de Almanza.....			18,76				15.312,29	53.221,95	72.048,73
León.....		271,00	262,20	167,71	808,44	2.005,14	3.058,57	1.852,58	4.966,99
Los Barrios de Luna.....			45,78				4.283,05		4.286,28
Los Barrios de Salas.....			3,24				3.320,95	16,23	3.367,61
Lucillo.....			17,86			12,57	4.996,10		5.312,94
Luyego.....			312,64		4,20		9.658,64		10.765,41
Llamas de la Ribera.....		315,41	599,55	129,52	5,72	56,57	4.133,71		4.209,71
Magaz de Cepeda.....			76,00				497,79	472,45	997,48
Mansilla de las Mulas.....			27,24				108,25	0,80	165,62
Mansilla Mayor.....			56,57				1.959,04		1.959,04
Maraña.....							6.282,57		6.346,28
Matadeón de los Oteros.....			3,05		10,28	50,38			7.649,16
Matallana de Torfo.....		38,50	117,86					7.492,80	7.786,63
Matanza.....		2,36	10,86	2,47	2,28	88,66	7.630,00		46.192,68
Molinaseca.....			16,52				4.349,71	41.826,45	12.690,85
Murias de Paredes.....			53,11				12.517,71	120,03	5.684,07
Noceda.....			109,06				4.663,33	911,68	1.906,28
Oencia.....							1.906,28		158,20
Onzonilla.....			124,87				33,33		2.236,56
Oseja de Sajambre.....		20,00	1,05				2.137,14	78,37	393,42
Pajares de los Oteros.....		2,09	39,28	24,00	60,00	93,62	168,43		132,80
Palacios de la Valduerna.....		26,37	41,34	14,14	10,28	4,95	35,72		9.994,12
Palacios del Sil.....			79,62				9.914,50		2.025,26
Paradaseca.....			1,57				2.023,81		23.274,26
Páramo del Sil.....			71,49				5.626,40	16.335,88	1.502,76
Pedrosa del Rey.....			13,05				23,81		986,24
Peranzanes.....							725,33	261,61	432,40
Pobladura de Pelayo García.....		63,64				76,19	292,57		57.392,28
Ponferrada.....			101,69				12.326,71	44.964,13	

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL	
	1954-55	1956	1957	1958	1959	1960	1961		1962
Posada de Valdeón.....							2.987,14	391,12	3.378,26
Pozuelo del Páramo.....	37,64	259,82	38,58		10,00	175,24	41,14	38,65	601,07
Prado de la Guzpeña.....		4,52	36,14			4,00	1.546,48	1.924,56	3.515,70
Priaranza del Bierzo.....			49,57				5.447,33	1.517,86	7.014,76
Priero.....			17,81				3.019,52	5,36	3.042,69
Puebla de Lillo.....			14,66				4.062,86	149,79	4.227,31
Pueate Domingo Flórez.....			18,48				4.532,38	310,59	4.861,45
Quintana del Castillo.....			69,14		2,86	32,86	6.958,57	31,86	7.095,29
Quintana del Marco.....		5,82	7,00	14,28		100,19	92,10	22,50	242,79
Quintana y Congosto.....		4,37	27,14	22,85	6,20	67,43	7.208,19	39,80	7.375,93
Rabanal del Camino.....			19,48					19,48	19,48
Regueras de Arriba.....			16,24		4,00		4.127,68	143,00	4.290,92
Renedo de Valdetuéjar.....		18,18	177,36				3.779,14	384,84	4.359,52
Reyero.....			27,24				2.745,90	0,42	2.773,56
Riaño.....			21,29		7,72		4.221,81	124,82	4.375,64
Riego de la Vega.....	18,52		42,32		5,14	30,66	14.569,28		14.665,92
Riello.....			85,17				6.238,01		6.323,18
Rioseco de Tapia.....			105,81				5.017,14		5.122,95
Roperuelos del Páramo.....			12,67	103,62	30,95	188,57	75,05		410,86
Sabero.....			4,57			3,24	1.300,00	52.018,00	53.325,81
Sahagún.....								83,21	83,21
Saelices del Río.....			38,76				5.133,28		5.172,04
Salamón.....			16,24				2.579,80	220,50	2.819,02
San Adrián del Valle.....			16,76				47,62		101,43
San Andrés del Rabanedo.....			90,94				621,51	1.445,80	2.158,25
Sancedo.....			12,31				3.025,33		3.037,64
San Cristóbal de la Polantera.....		2,36	92,14		27,05	159,24	16.926,28	5,28	17.212,35
San Emiliano.....			63,33				11.607,04	41,95	11.712,37
San Esteban de Nogales.....	10,09	13,00	90,81	6,00	6,00	126,92	43,57	3,93	300,32
San Esteban de Valdueza.....			6,28				3.056,11		3.062,39
San Justo de la Vega.....			11,91				16.095,98	1.375,86	17.483,75
San Millán de los Caballeros.....		20,00	43,38	30,57	72,00	170,00	69,33		405,28
San Pedro Bercianos.....			15,33	4,76	43,81	11,62	154,67		230,19
Santa Colomba de Curueño.....			96,66					718,55	815,21
Santa Cristina de Valmadrigal.....							5.371,48		5.371,48
Santa Colomba de Somoza.....		22,73	139,10					23,19	185,02
Santa Elena de Jamuz.....		18,09	25,86		55,04	234,95	10.350,86		10.684,80
Santa María de la Isla.....			58,33			0,48		8,92	67,73
Santa María del Monte de Cea.....			77,43				9.235,05		9.312,48
Santa María del Páramo.....		13,09	14,10	30,86	53,72		6.702,10	317,42	7.131,29
Santa María de Ordás.....			98,28				6.009,14	94,96	6.202,38
Santa Marina del Rey.....			153,16		16,66	36,76	18.979,42		19.186,00
Santas Martas.....			49,14		9,52		15.247,61		15.306,27
Santiago Millas.....			11,43	19,90	16,76	38,10	3.474,67		3.560,86
Santovenia de la Valdorcina.....			50,92			19,05			69,97
Sariegos.....			169,19			14,28	4.806,25		4.989,72
Sena de Luna.....			27,76				3.821,14	225,86	4.074,76
Sobrado.....							1.612,66	1.189,96	2.802,62
Soto de la Vega.....	6,00	5,09	82,97	35,43	28,57	170,95	18.079,28	8,33	18.416,62
Soto y Amío.....		8,09	78,26				4.670,48	2.002,94	6.759,77
Toral de los Guzmanes.....			9,43			83,81	6.090,48	139,31	6.323,03
Toral de los Vados.....			4,72				3.595,33	18.919,86	22.519,91
Toreno.....			56,95		1.503,52	47,62	4.960,19	26.457,46	33.025,74
Torre del Bierzo.....		68,50	103,48				4.279,04	43.814,29	48.265,31
Trabadelo.....			4,72				1.629,05		1.633,77
Truchas.....		24,00	69,46	38,57	3,43		7.011,42	3,71	7.150,59
Turcia.....		1,67	70,34	10,66	5,72	17,14	8.477,14		8.582,67
Urdiales del Páramo.....		9,04	0,86		43,43	26,10	196,95		276,38
Valdefresno.....			172,93				95,24		268,17
Valdefuentes del Páramo.....		3,13		14,47	32,38	108,76	6.060,10		6.218,84
Valdelgueros.....			28,28						28,28
Valdepiélagos.....			3,14				8,66	22,31	34,12
Valdepolo.....			106,79				15.313,59		15.420,38
Valderas.....		315,82	38,90	54,86	14,28	181,43	14.103,57	312,69	15.021,55
Valderrey.....			32,20		3,72		11.774,90		11.848,25
Valderrueda.....		39,50	70,72	45,71		4,28	5.485,71	4.966,82	10.612,74
Valdesamario.....			72,50				2.919,33	1.489,77	4.471,60
Val de San Lorenzo.....			65,14			6,86	5.752,48	839,21	6.663,69
Valdeteja.....							790,67		790,67
Valdevimbre.....		4,00	30,48	19,81	62,86	220,57	83,43	31,85	453,00
Valencia de Don Juan.....		7,76	103,40	7,43	37,72	297,62		319,10	773,03
Valverde de la Virgen.....			64,27				4.815,62	14,65	4.894,52
Valverde Enrique.....							5.530,38		5.645,62
Vallecillo.....			1,05				2.664,57		2.665,62
Valle de Finolledo.....			21,48				4.253,33		4.274,81
Vegacervera.....			9,43				1.462,28	9.331,42	10.803,13
Vega de Espinareda.....			70,72				2.587,62	103,41	2.761,78
Vega de Infanzones.....		15,50	104,76				19,90		140,16
Vega de Valcarlos.....			22,12				4.433,14	11,90	4.467,16
Vegamián.....			68,85		2,66	0,57	6.037,71		6.109,79
Vegaquemada.....			47,14				6.834,86	156,88	7.038,88

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE							TOTAL	
	1954-55	1956	1957	1958	1959	1960	1961		1962
Vegarienza.....			7,86				6.284,28	55,30	6.347,44
Vegas del Condado.....		138,00	419,12			19,04	13.202,00	7,94	13.786,10
Villablino de Lacedana.....			121,21				6.765,33	101.937,50	108.824,04
Villabraz.....						96,38	3.361,81		3.458,19
Villacé.....		13,91	24,24	8,28	9,14	22,86	26,48	173,33	278,24
Villadangos.....			24,10				2.507,14	358,64	2.889,88
Villademor de la Vega.....				117,20	11,43	65,66	32,86	6,64	233,79
Villafer.....			23,57			5,71			29,28
Villafranca del Bierzo.....			2,30				7.312,86	504,52	7.819,68
Villagatón.....			39,57			25,33	5.948,54	13.763,16	19.776,60
Villamandos.....	2,88	1,09	26,90						30,87
Villamanín.....			12,15				7.162,57	3.499,73	10.674,45
Villamañán.....						105,14	56,95	19,02	181,11
Villamartín de Don Sancho.....			156,81				2.160,00		2.316,81
Villamejil.....			134,22	71,09	159,52	117,12	11.843,33	58,16	12.383,44
Villamol.....			81,72						81,72
Villamontán.....			156,57			62,66	10.545,76		10.764,99
Villamoratiel de las Matas.....							4.436,19		4.436,19
Villanueva de las Manzanas.....		3,00	77,92	3,43	24,00	140,57	34,28	8,70	291,90
Villaobispo de Otero.....	6,54	37,35	111,61	2,75	19,81	6,19	6.006,00		6.190,25
Villaornate.....	0,92			2,57	2,10	190,66	13,62		209,87
Villaquejada.....			32,48			6,47	3,24		42,19
Villaquilambre.....		1,50	179,50				780,39	262,77	1.224,16
Villarejo de Orbigo.....		308,14	442,48		8,92	86,86	20.286,53	48.416,54	69.549,47
Villares de Orbigo.....			26,19			19,04	10.194,48	20,35	10.260,06
Villasabariego.....			181,75			76,19	22,66		284,60
Villaselán.....			12,00				6.294,86		6.306,86
Villaturiel.....			192,76				228,15	65,26	486,17
Villaverde de Arcayos.....			11,43				4.314,38		4.325,81
Villazala.....	31,68	8,33	17,19	4,76	124,57		17.777,52	714,28	18.678,33
Villazanzo.....			76,15				9.883,14		9.959,29
Zotes del Páramo.....	12,09						214,28		226,37
TOTALES.....	639,30	2.414,48	13.243,23	1.729,13	5.701,44	19.748,90	1.022.536,18	912.400,22	1.978.412,88

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al S. N. Trigo, se ha dictado con fecha 9 de Octubre de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Zotes del Páramo, se celebrará el día 26 de Noviembre de 1962, a las diez horas de su mañana.

Deudor: Don Serafin Gallego Sastre

Radican las fincas en el término de Zotes del Páramo.

Detalle de la finca

Una casa, destinada a majada, sin cubrir y en estado ruinoso, en la calle de Abajo, que linda; N., José del Pozo Mateos; S., Claudio del Pozo Santamaría; E., Bienvenido Pérez Cueto, y O., calle de su situación.

La finca urbana se ha capitalizado en 650,00 pesetas, no figurando gravada con carga alguna.

Condiciones para la subasta

1.ª— Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª— Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª— El rematante vendrá obligado a entregar, al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª— Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Servicio Nacional del Trigo.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hi-

potecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que lleguen a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 9 de Octubre de 1962.— El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible). 4363

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica del Cea, S. A., domiciliada en Benavente, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cea, S. A., para construir una línea eléctrica a 13 200 V., de 470 m. de longitud, para suministrar energía eléctrica en alta tensión a un molino de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cancelaciones

ANUNCIOS

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 26 de Julio de 1962, ha sido cancelado, por incomparecencia del interesado a la demarcación y de acuerdo con el caso 6.º del artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el permiso de investigación «Ester» número 13.054, compuesto de 113 pertenencias de mineral de carbón, sito en los Ayuntamientos de Cistierna y Prado de la Guzpeña, del que es solicitante D. Fidel Sánchez Sánchez, vecino de Torre del Bierzo, cuyo representante en León es la Gestoría Rodilla-Vidal, domiciliada en la calle del Carmen, número 10.

Lo que se anuncia al público, declarando dicho permiso de investigación sin curso y fenecido.

León, 1.º de Octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 4105

° °

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha siete de Agosto último y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el permiso de investigación «Minero y Espadas» número 13.064, por superponerse a las concesiones «Covadonga» número 9.311, «Silvio» número 5.754, «José Luis» número 9.251 y «Segunda Ampliación a Juanita» número 8.685, no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado.

Lo que se publica para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1.º de Octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 4105

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA-ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León).

Efectuado cobro por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, esta

Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que procedan, según relación de beneficiarios que se inserta al final, los días y horas siguientes:

Fincas enclavadas en término municipal de Congosto (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento citado los días 8, 9, 10 y 11 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 11 solamente hasta las 18 horas.

Fincas enclavadas en el término municipal de Ponferrada (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento que se cita los días 13 y 15 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la mañana.

Fincas enclavadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento referido los días 15 y 16 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la tarde y el 16 todo el día.

Fincas enclavadas en el término municipal de Toreno (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento de referencia los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 30 Abril 1962 (B. O. E. del 8 de Mayo) (cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta Disposición deberán entregar ese documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los interesados deberán presentar a estos actos provistos de las hojas de aprecio, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de sesión plenaria que los faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, que de acuerdo con el aptdo. 1.º del art. 49 del vigente Reglamento de expropiaciones, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios, con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1962. El Ingeniero Director, César Conti.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª El conjunto de las instalaciones debe quedar en condiciones para que pueda adaptarse a la tensión inmediata superior que figura en la disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general aprobadas por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. A. Garro.

Núm. 1633.—249,40 ptas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

RELACION de expropiados, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abono:

Número de la finca	NOMBRES	IMPORTES	
		Parcial	Total
141	Herederos de Severo Gómez Núñez	9.882,59	
231 bis	»	13.679,77	
233	»	31.420,20	54.982,56
142	Julián Juarros Vallejo		1.683,36
143	Elena de la Fuente Buelta	120,24	
161	»	2.615,21	2.735,45
144	Vita Fernández Cascallana		18.466,68
145	Felipe Cuellas Alvarez		921,80
147	Luciano Rodríguez Núñez		4.318,61
152	Teresa Alvarez Martínez	6.713,39	
170	»	4.478,93	11.192,32
153	Manuela Alvarez Fernández		2.774,53
156	Lorenzo Ramos Villar		4.045,92
157	Luciano Rodríguez Núñez		2.620,61
160	Manuel Alvarez Pinillas		2.695,37
162	Antonio Cascallana Fernández	5.525,18	
207	»	2.083,13	7.608,31
163	José Fernández Nistal		586,80
165	Ignacio Ramos Reguera	801,60	
226	»	6.757,02	7.558,62
172	Antolina Marqués Fernández	582,81	
182	»	2.622,66	3.205,47
173	Vita Fernández Cascallana, Miguel Vázquez, Tomás Nistal y Felipe Cuellas		12.020,57
174	Félix Marqués Gómez		17.790,44
178	Bienes de la Iglesia	15.560,27	
180	»	1.459,76	
203	»	12.819,94	29.839,97
181	Miguel Pérez Vega		1.937,85
200	Aurelio Ramos Calvo		688,87
202	Pedro Fernández Calvo		2.273,84
206	Ramón Ramón Marqués		1.956,00
230	Claudio González Gómez		4.207,20
231	Herederos de Dolores Gómez Núñez		27.793,03
232	José Antonio Corral Corral		32.318,96
Expediente número 34			
1	Empresa Nacional de Electricidad, S. A.	42.180,00	
3	»	4.785,00	
4	»	45.291,00	
6	»	25.859,00	
10	»	55.936,50	
13	»	5.200,00	
14'	»	990,00	
17	»	2.565,00	
19-a	»	6.350,00	
21	»	1.323,00	
46	»	10.001,25	
47	»	7.974,00	
102	»	4.788,00	
107	»	14.600,00	
108	»	12.334,00	
109	»	4.032,00	
114	»	5.360,00	
119	»	6.520,00	
124	»	8.338,00	
128	»	20.540,00	
130	»	1.954,00	
132	»	235,20	
133	»	800,00	

Número de la finca	N O M B R E	I M P O R T E S	
		Parcial	Total
158	Empresa Nacional de Electricidad, S. A.	25.000,00	
177	»	9.500,00	
198	»	5.020,00	
201	»	6.350,40	
204	»	58.240,00	
205	»	8.150,00	
208	»	20.000,00	
210	»	20.480,00	
214	»	31.410,00	
223	»	9.000,00	
228	»	30.000,00	511.106,35
2	Dionisio Corral		124,80
8	Patricio Nistal Fernández	591,50	
34	»	4.576,63	
58	»	539,50	
91	»	1.240,19	6.947,82
9	José González Burón	321,10	
84	»	382,19	
95 a	»	345,60	1.048,89
19	Rufino Villar Reguera	194,34	
150	»	2.034,06	
168	»	5.125,13	7.353,53
20	Eduardo Alonso Rodríguez		157,84
23	Comunal de Cubillos del Sil		4.517,36
27	Instituto Nacional de Colonización		12.844,80
29	Domingo Santalla Alvarez		2.152,20
31	Josefa Corral Reguera		1.222,49
37	Francisco Fernández Nistal		1.743,47
39	Rafael Rodríguez Calvo		3.937,85
41	José Fernández	2.334,65	
69	»	48,89	2.383,54
43	José Maceira Corral		1.302,59
45	José A. Bodelón Nistal	2.364,72	
90	»	624,00	
105	»	37,80	3.026,52
56	Emilio Ramón Carujo		2.304,59
63	Herederos de Prudencio Santalla		3.455,39
68	Daniel Fernández González	20,03	
83	»	608,40	
179	»	1.763,00	
183	»	539,09	
187	»	5.144,25	8.074,77
75	Isabel* Fernández		1.603,20
77	Patricio Pérez Vega		390,78
81	Domingo Corral Gómez		498,54
82	José Fernández Rato		2.104,04
85	Daniel Reguera Quiroga	280,80	
87	»	78,00	358,80
86	Casimira Nistal Reguera	31,20	
88	»	530,40	
116	»	166,25	727,85
96	Dionisio Corral Rodríguez		361,80
97	Camilo Burón Corral		640,80
115	María González Burón		1.124,69
117	Aniceto Cuellas Corral	953,54	
155	»	3.722,03	4.675,57
121	Marcelino Cascallana Orallo		210,41
148	Tomás Cascallana Orallo	324,39	
186	»	313,25	637,64
149	Francisco Quiroga García		149,04
151	Evelia Cuellas Rodríguez		2.630,25
154	Eduardo Alonso		721,44
159	Ayuntamiento de Cubillos	500,99	
176	»	5.055,92	5.556,91

Inspección de Enseñanza Primaria

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

En virtud de órdenes superiores, dictadas para cumplimiento de las normas legales que regulan la obtención del Certificado de Estudios Primarios, se convoca a examen extraordinario a todos los alumnos que tengan derecho a él, y, muy especialmente, a cuantos, deseando este documento, no pueden obtenerlo en las convocatorias ordinarias.

Los aspirantes, si son mayores de edad, o los padres de los mismos, en otro caso, formularán instancia dirigida al Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y la presentarán en la Inspección Provincial (calle de Lope de Vega, núm. 4).

En dicha instancia harán constar la Escuela en que se hallan o es tuvieron matriculados y su domicilio y residencia actual, y a la misma acompañarán:

1.º Declaración jurada especificando los motivos de no haber obtenido el Certificado por la vía ordinaria.

2.º Cartilla de escolaridad o, en su defecto, certificación acreditativa de los estudios primarios realizados.

3.º Derechos de examen, con arreglo a las tasas establecidos.

El plazo de solicitud termina el día 7 de Noviembre próximo y los exámenes se celebrarán el 30 del mismo mes.

Los Sres. Alcaldes y Maestros procurarán por los medios a su alcance, dar la máxima publicidad a esta convocatoria.

León, 11 de Octubre de 1962.—El Inspector Jefe, Angel Ramos. 4421

Administración municipal

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de empezar a regir el 1.º de Enero de 1963, unas rectificadas y otras de nueva creación, las cuales se expresarán, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Ordenanzas que se indican:

Contribución industrial y de comercio.

Arbitrio riqueza urbana.

Arbitrio riqueza rústica.

Participación en el arbitrio riqueza provincial.

Prestación personal y de transportes.

Consumo bebidas espirituosas y alcoholes.

Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Contribuciones de usos y consumos.

Vino común o de pasto.

Contribuciones especiales.
Licencia construcción obras.
Arbitrio solares sin edificar.
Tasa municipal sobre expedición de documentos.

Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

Desagüe de canalones o metro lineal por fachada de edificio.

Arbitrio sobre los perros.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje o arrastre por vías municipales carros y bicicletas.

Los Barrios de Salas, 2 de Octubre de 1962.—El Alcalde, en funciones, Juan Fernández. 4156

Ayuntamiento de Carrizo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del 10 por 100 del importe de subasta, a cuenta de las contribuciones especiales derivadas de las obras de saneamiento, aceras y pavimentación de las avenidas de León en Villanueva y del Generalísimo en Carrizo, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días con objeto de oír reclamaciones.

Carrizo, 8 de Octubre de 1962.—El Alcalde (ilegible). 4217

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Paulino Viejo Puente, contra don Leonardo Alvarez Ordóñez, vecinos de esta capital, en reclamación de 20.440 pesetas, más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se dirán, los bienes embargados a dicho deudor que se describen así:

Por primera vez y precio de su valoración

1.—El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en la planta baja de la casa núm. 13 de la calle del Pozo de esta ciudad, dedicado a carnicería. Valorados en 10.000 pesetas.

Por segunda vez y rebaja del 25 por 100 de su valoración

2.—Una cámara frigorífica, marca «Chilobeg», de carnicería, valorada en 20.000 pesetas.

3.—Un mostrador de mármol de 1,30 m. de alto por 0,70 de ancho y unos cuatro metros de largo en ángulo recto, en 1.500 pesetas.

4.—Una báscula, marca «Claudio

Ortega», de Barcelona, de 6 Kg. de peso, núm. 215, en 1.000 pesetas.

5.—Otra báscula automática, marca «Arisó», núm. A 61.032, para 5 kilogramos de fuerza, en 3.000 pesetas.

6.—Veinte jamones de cerdo, de 4 Kg. aproximadamente cada uno, valorados en conjunto en 8.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los tipos señalados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4390 Núm. 1651.—160,15 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes Presa Forera, de Villaviciosa, San Román de los Caballeros y Llamas de la Ribera

Convoca a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre, a las tres de su tarde, en el salón Casa Concejo de San Román de los Caballeros, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de cuentas del año 1962.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para la próxima campaña de 1963.

4.º Elección de Secretario de la Comunidad.

San Román de los Caballeros, 8 de Octubre de 1962.—El Presidente, Adolfo Arias.

4203 Núm. 1641.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa Lunilla Sotico

Se convoca a Junta general para el día 21 del actual, a las quince horas en 1.ª convocatoria y en 2.ª a las dieciséis, para el siguiente orden.

1.º Aprobación cuentas 1962.

2.º Presupuesto para 1963.

3.º Nombramientos Presidentes del Sindicato, de la Comunidad y Jurado y Depositario.

4.º Ruegas y preguntas.

Sotico, 10 de Octubre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Federico del Arbol.

4289 Núm. 1642.—39,40 ptas.